

**RESOLUCIÓN Nro. 012-GG-EPCONST-2025
PROCEDIMIENTO Nro. ARBI-EPCONST-2025-001**

**Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Mgtr.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO
“EP-CONST”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República expresa: *“(…) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales(…)”*;
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta lo siguiente: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas de la siguiente manera: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que*

establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”;

- Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;
- Que,** el literal b) numeral 4 del artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 4. Procedimientos Especiales: b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (...)*”;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. - Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS”*;
- Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Modelos Obligatorios de Pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación”*;
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, (...) En los*

procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.” (énfasis añadido);

- Que,** el artículo 218 del del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. - En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. **Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso”*** (énfasis añadido);
- Que,** La “EP-CONST”, fue creada mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente, sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266 el 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019, el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST para el periodo 2019-2023;
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la *“REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDA A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.”* fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *“ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA*

PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la *“ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES.*” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023; incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias.;
- Que,** mediante certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA “EP-CONST”, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023, con fundamento en las disposiciones legales previstas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 13 CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, RESOLVIÓ: *“RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.*”
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 122-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, como Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST;
- Que,** con fecha 05 de marzo del 2020, se suscribe el contrato Nro. C.0001-PS-EPCONST-2020 cuyo objeto es: *“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE EP-CONST”;*
- Que,** con fecha 06 de marzo del 2024, la Empresa Pública “EP-CONST” suscribe el Contrato de Renovación Nro. C.002-EPCONST-2024 al contrato Nro. C.0001-PS-EPCONST-2020 cuyo objeto es: *“RENOVACIÓN de contrato (...) para el funcionamiento de las oficinas de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” (...);”*
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2025-0081-M de fecha 22 de enero del 2025, la Ing. Stephanie Sandoval Yanchaliquín en calidad de Directora Administrativa, expresa lo siguiente: *“Considerando el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección Administrativa solicito se realicen los trámites correspondientes para dar inicio a los siguientes procedimientos: (...) ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST(...);”*

- Que,** con fecha 12 de febrero de 2025, la Ing. Yissela Cevallos Burgos, Analista de Servicios Administrativos, elabora el Informe de Necesidad signado con el código Nro. EP-CONST-DAD-INF-006-INF para el procedimiento cuyo objeto es: **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”**; el mismo que es revisado y aprobado por el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo;
- Que,** con fecha 12 de febrero del 2025, la Ing. Yissela Cevallos Burgos, Analista de Servicios Administrativos, elabora los Términos de Referencia Nro. EP-CONST-DAD-TDR-003 para el procedimiento cuyo objeto es **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”**; el mismo que es revisado y aprobado por el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2025-0169-M de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo y dirigido a la Ing. Stephanie Sandoval Yanchaliquín, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública 1, expresa lo siguiente: *“(...) se solicita, certifique si el proceso (sic) cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”, se encuentra establecido en el Plan Anual de Contratación y en Catálogo Electrónico; así como también se proceda a la publicación en la Herramienta de Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas en la página web del SERCOP, con la finalidad de elaborar el Estudio de Mercado (...);”*;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2025-0176-M de fecha 17 de febrero de 2025, el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca en calidad de Director Administrativo, remite la certificación Nro. EPCONST-DAD-PAC-2025-004-C, contenida dentro de la resolución Nro. 003-GG-EPCONST-2025 de fecha 13 de enero del 2025, correspondiente a la aprobación del Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública “EP-CONST”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025; y, la certificación Nro. EPCONST-DAD-CATE-2025-004-C, ambas de fecha 14 de febrero del 2025, elaboradas por la Ing. Stephanie Sandoval Yanchaliquín, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública 1 y, revisadas y aprobadas por el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo; en las que se certifica que el procedimiento denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”**; **SI** se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación (PAC 2025) institucional y el CPC registrado en el PAC para este procedimiento **NO** se encuentra restringido; y determina que el servicio solicitado **NO** se encuentra en el catalogado conforme se desprende de las capturas de pantalla del Catálogo Electrónico del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a lo que dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 43, 45 y 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2025-181-M de fecha 18 de febrero de 2025, el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo, expresa: *“De la publicación número NC-2360007880001-2025-0002 correspondiente al procedimiento de contratación “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”, no se recibieron proformas en la página web del SERCON (sic) ni al correo electrónico registrado en la publicación (...) se solicita se proceda volver a publicar en la Herramienta de Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas en la páginas el del SERCOP con la finalidad de elaborar el Estudio de Mercado (...) Para el efecto se adjunta la siguiente documentación: Informe de Necesidad; Términos de Referencia Actualizados(...);”*;

- Que,** con fecha 20 de febrero del 2025, la Ing. Yissela Cevallos Burgos, Analista de Servicios Administrativos, elabora el “*Estudio de Mercado*” signado con el Nro. EP-CONST-DAD-EST-003 para el procedimiento cuyo objeto de contratación es: “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST**”; el mismo que es revisado y aprobado por el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2025-0197-M de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo, solicita a la Dirección Financiera, se emita la certificación presupuestaria para el procedimiento cuyo objeto es: “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST**”; por el valor de USD 42000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2025-198-M de fecha 27 de febrero del 2025, el Econ. Víctor Andrés Zárate Enríquez, Director Financiero, remite la Certificación Presupuestaria Nro. 139, en la partida presupuestaria ítem 110.530502, denominada “*Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)*”, Sub-Ítem. “*01.- ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE EP-CONST*”, por el valor de **\$42,000.00** que no incluye IVA (...);
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2025-0223-M de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo, dirigido al Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General, expresa: “*(...) solicito se autorice el Inicio y Gasto del proceso (sic) cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”, por un valor de 42000,00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2025-0249-M de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General, expresa: “*(..) en mi calidad de Gerente General de la EP-CONST Autorizo el Inicio y Gasto para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”. En ese contexto, como delegado de la Máxima Autoridad en la etapa precontractual se designa a la Ing. Ligia Lilibet Parrales Zambrano, Guardalmacén (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2025-0259-M de fecha 07 de marzo del 2025, el Ing. Diego Sebastián Córdor Vaca, Director Administrativo, entrega a Gerencia General los pliegos signados con el Nro. **ARBI-EPCONST-2025-001** del procedimiento cuyo objeto de contratación es: “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST**”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2025-0277-M de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la Empresa Pública “EP-CONST”, solicita a la Procuraduría Síndica lo siguiente: “*(...) sírvase elaborar la Resolución de Inicio, Aprobación de Pliego y Cronograma del procedimiento cuyo objeto es: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST” (...)*”;
- Que,** en cumplimiento al artículo 20 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-emitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se establece que: “*Los documentos*

emitidos en todas las fases de la contratación pública deberán ser suscritos con firma electrónica, excepto en los procedimientos de régimen especial señalados en el artículo 2, número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarados confidenciales y reservados; y, demás casos contemplados en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” en concordancia con el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos y cronograma del procedimiento de Especial, signado con el Nro. **ARBI-EPCONST-2025-001** cuyo objeto es **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”**; con un presupuesto referencial de **\$42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA**, con un plazo de ejecución de **365 días** calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito de inicio por parte del administrador del contrato al Proveedor.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA EP-CONST”** signado con el Nro. **ARBI-EPCONST-2025-001**; según las condiciones técnicas, económicas y legales contenidas en los documentos previos.

Artículo 3.- NOMBRAR como delegada de la máxima autoridad a cargo de la etapa precontractual, a la Ing. Ligia Lilibet Parrales Zambrano, Guardalmacén de conformidad al memorando Nro. EP-CONST-GG-2025-0249-M de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la Empresa Pública “EP-CONST”.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa Pública notifique a la delegada a cargo de la etapa precontractual.

Artículo 5.- DISPONER a los servidores que intervengan en las etapas preparatoria, contractual y precontractual de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que lleve a cabo la Empresa Pública “EP-CONST”; cumplan todas y cada una de las recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado dentro del informe general signado con el Nro. DPSDT-0010-2023 aprobado el 27 de julio del 2023.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Pública la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; así como también en la página web institucional de la Empresa Pública “EP-CONST”.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Elaborado en la ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de marzo del 2025.-

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “EP-CONST”
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS
Nro. SERCOP – 9KZX6GF6ZB

Elaborado por:	Ab. María del Cisne Luzuriaga Barén, Mgtr. Analista Líder de Sindicatura Certificación de competencias Nro. SERCOP - RC25yTCqlm	
Revisado por:	Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Mgtr. Procuradora Síndica Certificación de competencias Nro. SERCOP – m4DgYuOiFL	